



## EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 21 DE ABRIL DE 2023.

### PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023/018515) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS, CON DESTINO A LA CELEBRACIÓN DE LOS PREMIOS TERRA 2023, POR IMPORTE DE 100.000 EUROS.

Visto el expediente nº 2023/018515, relativo a la concesión de una subvención directa a la entidad Fundación Canaria Diario de Avisos, resulta:

1º.- En virtud de Providencia de la Alcaldía-Presidencia de marzo de 2023 se dispuso a iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la entidad Fundación Diario de Avisos para la celebración de los Premios Terra-2023.

2º.- La Fundación Canaria Diario de Avisos tiene un claro y notorio carácter de interés público social, y que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención vienen determinadas porque en el desempeño de tales fines y en la efectiva realización de sus funciones, la Fundación lleva a cabo anualmente la celebración de los PREMIOS TERRA, propiedad exclusiva de la citada entidad, con el objetivo de reconocer y promocionar en el ámbito nacional e internacional, proyectos, iniciativas, entidades o personas que hayan llevado a cabo una labor excepcional en el ámbito patrimonial, contribuyendo al enriquecimiento de espacios naturales y/o culturales declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, y que, por su naturaleza innovadora, originalidad e inventiva hayan aportado un valor añadido al patrimonio de ciudades, espacios naturales o urbanos, paisajes, bienes culturales, arquitectura y/o lugares de interés histórico.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, modificado en sesión del día 20 de abril de 2023 y el Anexo I de las bases de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2023, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Diario de Avisos, por importe de cien mil euros (100.000,00 €).



4º.- Se encuentra incorporado en el expediente el documento contable de retención de crédito número 12023000024334 por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.91200.48003.

5º.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe, debiendo la Intervención Municipal llevar a cabo la fiscalización de conformidad la propuesta de acuerdo.

6º.- La Intervención Municipal emite informe favorable con fecha 21 de abril de 2023.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

1º.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se registrarán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de Concesión directa de subvenciones impuestas al Ayuntamiento por una norma de rango legal. (Artículo 22.2. b. LGS). Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía viene impuesto a la Administración por una norma de rango legal, se registrarán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.



Si la Ley que determine su otorgamiento se remita para su instrumentación a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de Concesión de directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

(Artículo 22.2.c LGS). La concesión directa de estas subvenciones conllevará una aprobación previa de unas normas especiales reguladoras que se podrán incluir en la Ordenanza general o específicas de subvenciones o en las bases de ejecución del presupuesto.

En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras del supuesto 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones se incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

2º.- Los artículos 124.4 letra ñ), 25.2 letra m) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º.- Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5º.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8º.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones [www.subvenciones.gob.es](http://www.subvenciones.gob.es) y [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es).

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos



personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

9º.- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

10º.- El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

En el expediente consta diligencia de la Asesoría Jurídica, de fecha 14 de abril de 2023, en relación con la solicitud de informe a la subvención directa para la organización de los Premios Terra 2023 a la Fundación Canaria Diario de Avisos, en la que señala que procede la devolución del expediente para su tramitación sucesiva, por no resultar preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica.

Consta en el expediente documento contable RC definitivo número 12023000024334, aplicación presupuestaria 100/91200/48003.

A. Vista la propuesta realizada por el órgano gestor e iniciado el expediente por la Alcaldía, que se formule informe de fiscalización previa por el Interventor para el otorgamiento de la correspondiente subvención cuyo objeto es apoyar y fomentar la creatividad, el talen, la investigación y el conocimiento en el ámbito cultural, social, económico, científico y artístico a favor de:

<b>Nombre entidad:</b>	<b>Importe:</b>
FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS	100.000,00 €

B. De conformidad con el artículo 124.4 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para otorgar la subvención es el Alcalde, quien emitirá resolución al respecto.



C. Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

D. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

E. Para recibir la ayuda, las entidades beneficiarias deberán de presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención. La documentación será la exigida en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

11º.- En los supuestos de concesión de subvenciones que se formalicen a través de convenio habrá de estar a las estipulaciones establecidas en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

12º.- El Gabinete de Alcaldía del Área de Presidencia emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:



Primero.- Otorgar la subvención directa y aprobar el gasto para la organización de los Premios Terra 2023 a la “FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS”, con NIF G76766708, por la cantidad que se indica:

<b>Nombre entidad:</b>	<b>Importe:</b>
FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS	100.000,00 €

Segundo.- Formalizar la concesión de la subvención del convenio que recoge las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario y a la entidad concedente.

Tercero.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza a los diez (10) días de la notificación de la presente resolución.

La documentación que se exija en las bases será:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la OGS que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Alcaldía y Presidencia y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia 4182/2019, de 20 de junio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario a través de los medios previstos legalmente en el plazo de diez (10) días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma en el plazo de tres meses a contar desde a finalización de la ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de interés de demora.

Cuarto.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023-5580) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, A FIN DE NOMBRAR A DON JULIO CRUZ HERNÁNDEZ, PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y



PLANIFICACIÓN, NÚMERO EN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT)  
020001001.

El presente expediente se retira del Orden del Día.